



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2792**  
**REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA  
CONTRATAR LA OBRA DE CONSERVACIÓN  
JARDÍN INFANTIL CARACOLITO, CÓDIGO  
8101002, JUNJI, REGION DEL BIO BIO. ID 1576-  
47-LP14.**

CONCEPCION, **03 DIC. 2014**  
VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4). Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución N° 015/2407 de fecha 28 de Octubre de 2014 autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar la obra de conservación jardín infantil caracolito, código 8101002, Junji, Región del Biobío 12) La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 5963, de fecha 20 de octubre de 2014, se solicitó formalizar un procedimiento de licitación pública, con el objeto de contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Caracolito", código 8101002, JUNJI, Región del Biobío, al tenor de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el reglamento de la aludida normativa establecido por el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda.

3. Que, examinada la oferta disponible en el catálogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que han sido contratados por la

Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/2407 de fecha 28 de Octubre de 2014, pronunciada por la Director Regional (S) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la Licitación Publica ID N° 1576-47-LP14.

5. Que, se publicó tal Licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron tres ofertas, para ser evaluadas por la comisión de evaluación.

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 24 de noviembre de 2014, establece que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

N° OFERTA	RUT PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR
Oferta 1	8.789.686-2	MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA
Oferta 2	76.582.720-5	FERNANDO CHANDIA NOVA Y COMPANIA LIMITADA
Oferta 3	76.259.781-0	CONSTRUCTORA UNION LTDA.

7. Que, de acuerdo a los señalado en el punto N° 11, de las Bases Administrativas "Garantía de Seriedad de la Oferta", La oferta n° 3 CONSTRUCTORA UNION LTDA., RUT: 76.259.781-0, no presenta la Garantía Seriedad de la Oferta, por lo tanto no es evaluada administrativa, técnica y económicamente por la comisión evaluadora.

8. Que, de acuerdo a tabla de criterios de evaluación, la comisión administrativa procede a revisar los antecedentes solicitados a los oferentes en las respectivas bases administrativas:

N° OFERTA	RUT PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	R	HYS	VT	GA RA NTI A	Cert accid ent	ANEX O 1	ANEX O 2	ANEX O 3	ANEX O 4	ANEXO 5	ANEX O 6	AN EX O 7	EJE CU CIO N
OFERTA 1	8.789.686-2	MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	\$ 79.132.466	✓	✓	90
OFERTA 2	76.582.720-5	FERNANDO CHANDIA NOVA Y COMPANIA LIMITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	\$ 87.622.175	✓	✓	90

9. Que, las ofertas presentadas cumplen administrativamente con lo requerido en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 1576-47-LP14, por lo que son evaluados técnica y económicamente por la comisión.

10. Que, con fecha 26 de noviembre del presente se procede a efectuar la Evaluación Técnica y Económica, como se exige en las Bases Administrativas aprobadas por resolución exenta N° 015/ 2407 de 2014, constituyendo requisito para dar cumplimiento al procedimiento en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID.1576-47-LP14, de la Licitación Pública para realizar LA OBRA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CARACOLITO, CÓDIGO 8101002.

11. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
PRECIO	40%
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*	25%
PLAZO DE EJECUCIÓN OFRECIDO	25%
TASA DE ACCIDENTABILIDAD	5%
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO	5%

12. Que, la comisión Evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente las siguientes ofertas:

Nº Oferta	RUT	Razón Social	Precio Neto	Nota	Pond. 40%	Obras similares	Nota	Pond. 30%	Ejecución	Nota	Pond. 20%	Tasa Pond. 5%	Entrega Doc. Cumple	Nota	Pond. 5%	TOTAL POND.
Oferta 1	8.789.686-2	MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA	\$ 79.132.466	10,00	4,00	4613	10,00	2,50	110	10,0	2,50	0,50	Cumple	10,00	0,50	10,00
Oferta 2	76.582.720-5	FERNANDO CHANDIA NOVA Y COMPANIA LIMITADA	\$ 87.622.175	9,03	3,61	8587	10,00	2,50	90	10,0	2,50	0,50	Cumple	10,00	0,50	9,61

13. Que, el informe final de evaluación técnica y económica, de la licitación N° ID 1576-47-LP14, de fecha 26 de Noviembre de 2014, la comisión propone adjudicar a MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA, **RUT 8.789.686-2**, por su oferta presentada para realizar **LA OBRA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CARACOLITO, CÓDIGO 8101002**, por cuanto obtuvo un puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 10 puntos, informe que se adjunta a esta resolución, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, cumple con lo requerido por este servicio.

14. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".

15. Que, el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

16. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 17, establece al efecto que; "La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas." de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-47-LP14, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N°1, a **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA, RUT: 8.789.686-2**.

**RESUELVO:**

1. **ADJUDÍCASE** la licitación singularizada con la **ID 1576-47-LP14**, a **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA**, **RUT: 8.789.686-2**, para realizar **LA OBRA DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CARACOLITO, CÓDIGO 8101002, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**, Los montos adjudicados de acuerdo a la oferta presentada.

2. **PÁGUESE** a la empresa **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA**, **RUT: 8.789.686-2**, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ 94.167.635.- (noventa y cuatro millones ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos), IVA incluido. La ejecución de las obras se pagará de la forma establecida en el numeral 27 de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N° 015/2407 de 28 de Octubre de 2014 del Director Regional (S) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

4. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

6. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL (TyP)**  
**JUNJI REGION DEL BIO BIO**

**ASL/ASE/RSA/ATO/DLI/BCHR/CPC/CRC/crc**

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.